

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001777** DE 2016

**5 MAY 2016**

"Por medio de la cual se establece el reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte", destinada a exaltar las obras de infraestructura"

#### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de las facultades conferidas por el artículo 61 literal C de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en el Gobierno Nacional se encuentra impulsando grandes obras de infraestructura que contribuyen al desarrollo del país, se hace necesario otorgar un reconocimiento a aquellos contratistas que realizan obras con anterioridad al plazo estipulado, así como a aquellas que cuentan con el mayor cumplimiento de estándares de calidad y requerimientos técnicos y que prestan mayor beneficio a las regiones y que se hayan trabajado de forma mancomunada con la población.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO 1

#### Otorgamiento

**Artículo 1. Reconocimiento.** El reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte" se concederá a los contratistas de obra y concesionarios, que sus proyectos se enmarquen en algunas de las siguientes categorías:

1. **Cumplimiento:** Aquellos proyectos u obras que se hubieren culminado a pesar de su complejidad, con anterioridad al plazo estipulado
2. **Calidad:** Aquellos proyectos u obras que cuenten con el mayor cumplimiento de estándares de calidad y requerimientos técnicos.
3. **Impacto regional:** Aquellos proyectos u obras que prestan mayor beneficio a las regiones y que se hayan trabajado de forma mancomunada con la población.

**Artículo 2 Otorgamiento, diplomas e insignias.** El reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte" se hará por Resolución expedida por el Ministro (a) de Transporte, a quien corresponde la expedición de los diplomas y placas.

#### CAPÍTULO 2

#### Comisión de Selección

**Artículo 3. Composición de la Comisión de Selección.** La Comisión de selección estará integrada por un representante designado por el Ministro de Transporte, un representante de la Cámara de

4

"Por medio de la cual se establece el reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte", destinada a exaltar las obras de infraestructura"

Colombiana de la Infraestructura, un ingeniero delegado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - CCI, el Director de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Director del Instituto Nacional de Vías (Invías), quien actuara como secretario de la misma.

**Artículo 4. Reuniones.** La Comisión de selección se reunirá dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de junio de cada año.

**Artículo 5. Convocatoria.** La convocatoria para las reuniones se hará por escrito dirigido a cada uno de los miembros por el Secretario de la Comisión.

**Artículo 6. Quórum.** La Comisión podrá deliberar con la asistencia de tres (3) de sus miembros.

**Artículo 7. Actas.** El Secretario hará constar todos los pormenores de la sesión, en el acta respectiva, la cual solo deberá ser puesta en conocimiento del jurado.

### CAPÍTULO 3

#### Jurado

**Artículo 8. Composición del Jurado.** El jurado estará integrado por:

- El Ministro (a) de Transporte o su delegado
- El Viceministro de Infraestructura o su delegado
- El Presidente de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI o su delegado.

**Artículo 9. Función y puntaje.** El jurado deliberara exclusivamente sobre las obras previamente elegidas por la comisión de selección, asignando puntajes de 1 a 5, siendo el 1 el puntaje más bajo y el 5 el puntaje más alto.

**Parágrafo 1:** En caso de empate el Ministro (a) de Transporte tendrá voto de calidad.

**Parágrafo 2:** La elección que realice el jurado es inapelable.

**Artículo 10. Reuniones.** El jurado decidirá el último día hábil del mes de julio de cada año.

### CAPÍTULO 4

#### Premios

**Artículo 11. Categorías.** El reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte" tendrá las siguientes categorías:

- Cumplimiento
- Calidad
- Impacto regional

**Artículo 12 Requisitos.** El reconocimiento al contratista más cumplido, solo podrá concederse aquel contratista que haya terminado el proyecto o una etapa del mismo, a pesar de su complejidad al plazo estipulado en el contrato de obra.

El reconocimiento a la obra con mayor calidad, solo podrá concederse a aquel contratista que haya dado mayor cumplimiento a los estándares de calidad y requerimientos técnicos.

4

"Por medio de la cual se establece el reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte", destinada a exaltar las obras de infraestructura"

El reconocimiento a la obra de impacto regional, solo podrá concederse al contratista que no solo haya prestado mayor beneficio a la región sino que en el haya trabajado de forma mancomunada con la región. En este evento se realizará mención especial al Alcalde y Gobernador respectivo.

**Parágrafo.** El reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte" en ningún evento podrá ser declarado desierto.

**Artículo 13. Entrega.** El Ministro (a) de Transporte entregará los diplomas y placas en un acto conmemorativo, que se liderará en el Ministerio de Transporte, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de Agosto de cada año.

**Artículo 14. Diplomas.** Los diplomas que acreditan la concesión del reconocimiento serán del siguiente tenor:

"El Ministro de Transporte de Colombia,

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, otorgo el reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte" por \_\_\_\_, al contratista y/o concesionario \_\_\_\_.

El Ministro (a) de Transporte, \_\_\_\_"

**Artículo 15. Propuestas de reconocimiento.** Solo podrán presentar propuestas de reconocimiento "Premios de Infraestructura Ministerio de Transporte", la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías, la Aeronáutica Civil y Cormagdalena.

Estas propuestas deberán presentarse por escrito, en donde conste además la aceptación expresa de los contratistas autores de la obra.

**Artículo 16. Uso de la placa.** La placa entrega por el Ministro (a) de Transporte, deberá ser puesta en un lugar visible de la obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 5 MAY 2016

  
NATALIA ABELLO VIVES.  
Ministra de Transporte.

1